Bogotá D.C, 17 AGO. 2023

Señora
DEISY JINETH MARIN BELLO
Representante Legal **ENTERPRISE - COMMERCIAL S.A.S.**
NIT. No. 901.573.724-0
enterprise-commercial@hotmail.com
Calle 19B No. 81B-30
3133771345
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 401 -SUBAFIN-2023.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **YURI HARRY OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.893 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, según consta en la Resolución No. **(0492-2023)** MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 0039 del 08 de agosto de 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **SUBAFIN**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ENTERPRISE - COMMERCIAL S.A.S.,** con NIT. No. 901.573.724-0, representada legalmente por la señora **DEISY JINETH MARIN BELLO** con cédula de ciudadanía No.1.022.409.526 expedida en la ciudad de Bogotá., en virtud del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. 394-SUBAFIN-2023,** cuyo objeto consiste en el **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMO CONDECORACIONES, DISTINTIVOS DE EFICIENCIA Y DISTINTIVOS DE CUERPO PARA ESTÍMULOS DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.,** de conformidad con las especificaciones técnicas, establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 03 de agosto de 2023 a las 10:13 AM.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATISTA	**ENTERPRISE - COMMERCIAL S.A.S.**
NIT.	**901.573.724-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**DEISY JINETH MARIN BELLO**
RÉGIMEN DE VENTAS	**RESPONSABLE DE IVA**
CLASE DE PERSONA	**JURÍDICA**
DOMICILIO	**Calle 19B No. 81B-30**
TELEFONO/FAX	**3133771345**
E- MAIL	**enterprise-commercial@hotmail.com**
CIUDAD	**Bogotá D.C.**
BANCO	**DAVIVIENDA**
NO. DE CUENTA	**108900252355**
NOMBRE DEL TITULAR	**ENTERPRISE - COMMERCIAL S.A.S.**
TIPO DE CUENTA	**AHORROS**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**No. 62223 DEL 17 DE JULIO DE 2023**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMO CONDECORACIONES, DISTINTIVOS DE EFICIENCIA Y DISTINTIVOS DE CUERPO PARA ESTÍMULOS DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.**

VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MTCE ($16.193.520,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
Forma de Pago	**FORMA DE PAGO:** La Subdirección Administrativa y Financiera, se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MTCE ($16.193.520,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan" en pesos colombianos mediante **UN PAGO UNICO.** Lo anterior, una vez se certifique el recibido de los bienes a total satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad. Para realizar el pago en mención, se deberá contar con la recepción a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de la remisión de la factura electrónica en OLIMPYA por medio del SECOP II, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Es de resaltar que el pago en mención se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la radicación de los documentos, acuerdo disponibilidad cupo PAC. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. **FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor. 2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

	3. En las notas finales el código #$15-01-12-000; XXX-subafin-2023; correo supervisor #+ De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago. **Nota 01:** De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. **Nota 02:** La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-000. **Nota 03:** Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo. Cuando de conformidad con lo establecido en artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **Nota 04:** Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2023. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los Bienes objeto del presente Proceso de Contratación deberán ser entregados en las Instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el Supervisor del Contrato designado por la Entidad. De acuerdo con lo expuesto, para la entrega del objeto del presente Proceso de Contratación, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de la Circular No. CR-20200080 emitida por Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General Marítima - DIMAR en lo que respecta a los Protocolos de Limpieza y Desinfección dentro de las Instalaciones de la Entidad debido a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el Contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y ocho (08) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **a)** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **b)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **c)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **d)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación publica en general **e)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **f)** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **g)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **h)** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **i)** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **j)** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los dos (02) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

	l) Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **m)** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **n)** Se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **o)** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
Obligaciones de la Dirección General Marítima	En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Dirección General Marítima se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas y penal pecuniaria	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización del

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza el MINISTERIO DE DEFENSA - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes y/o servicios, que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor	La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima ejercerá la supervisión y verificación administrativa del desarrollo y ejecución del contrato por medio de la señorita Teniente de Corbeta, Jefe Sección Relacionamiento Estratégico quien cuenta con la idoneidad y experiencia, para hacer el seguimiento a la ejecución del contrato como supervisor a cargo de: El señor **TS20 CRISTIAN BETTER**, correo: cbetter@dimar.mil.co, Celular. 3214259707, quien actualmente se desempeña Tecnecio en gestión de Talento Humano Grupo de Desarrollo Humano (GRUDHU). Dichos supervisores ejercerán las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a)**. Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante la **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que

	lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)**. Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d).** Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g).** Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i).** Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j).** Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así

	como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones reciprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Duración	El termino de duración fijado para este contrato es de cuatro meses (04) una vez vencido el plazo de ejecución, termino en el que se realizara trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes o servicios.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales

	vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No.394-SUBAFIN-2023** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

Capitán de Corbeta YURI HARRY OSORIO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E) Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo.Bo.: TN Gustavo Herazo Mercado
Jefe de Contratos (E) SUBAFIN

Revisó: CPS José Francisco Arismendy Pinto
Abogado de Contratos SUBAFIN

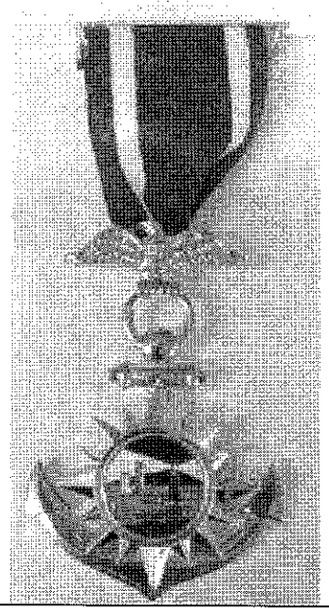
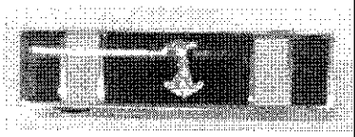
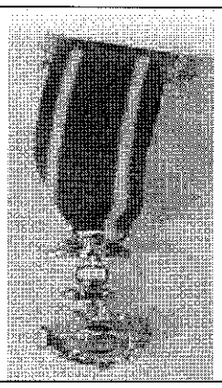
Elaboró: CPS. Veronica Triviño Zamora
Ejecutiva de Contratos SUBAFIN

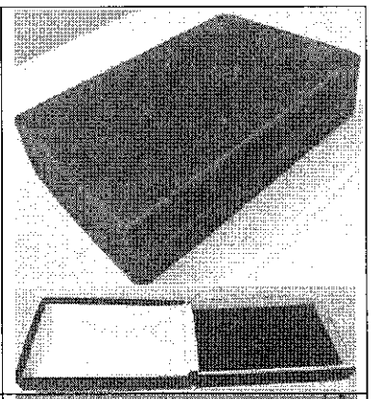
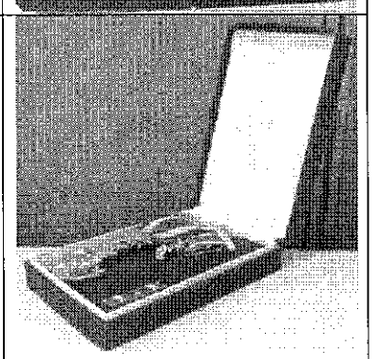
ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	RUBRO PRESUPUESTAL	CANTIDADES	UNIDAD MEDIDA
1.	"SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"	A-02-02-01-004-002. Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo).	126	KIT

Las Características Técnicas de los Servicios requeridos por la Dirección General Marítima - DIMAR son las siguientes:

MEDALLA "SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA": Elaborado en crisocal troquelada en pantógrafo tridimensional con acabado dorado o plateado con baño en oro según acabado a color ficha técnica aprobado por la entidad, incluye joya, réplica y venera, empacado en estuche pana japonesa color azul.

Ítem	Cantidad	Descripción	Imagen
1.	126	**El cuerpo central de la joya**: Es un ancla plateada de cincuenta (50) milímetros de diámetro sobre la cual va clavada una rosa de los vientos dorada. El arganeo del ancla sirve de pedestal a un cóndor en actitud de iniciar vuelo con sus alas desplegadas, el reverso va un dispositivo para fijar la cinta. La rosa de los vientos aloja en el interior un circulo, el cual contiene un faro iluminado y un microscopio como elementos de laboratorio. En el reverso de la joya va inscrito: "Servicios Distinguidos a la Dirección General Marítima" La joya a través del cóndor va suspendida en una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho por cincuenta y cinco (55) milímetros de largo, de color azul oscuro con dos (2) franjas verticales blancas, paralelas de cinco (5) milímetros de espesor ubicadas hacia los extremos y separadas de estos cinco (5) milímetros.	
2.	126	**La venera** Es una cinta metálica rectangular, esmaltada a fuego, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Se distribuye en tres (3) secciones así: un fondo azul oscuro sobre dos (2) franjas verticales de color blanco de cinco (5) milímetros ubicadas hacia los extremos y a una distancia de cinco (5) milímetros del mismo. En la parte central se superpone el escudo de la joya.	
3.	126	**La Miniatura:** Tiene el mismo diseño de la joya con diámetro de veinte (20) milímetros y pende de una cinta igual a la de la joya, de dieciocho (18) milímetros de ancho por cuarenta y siete (47) milímetros de largo.	

4.	**126**	**Estuche:** La medalla debe ser entregada en un estuche de terciopelo azul, forrada al interior y con almohadilla igualmente forrada, Medidas: Quince (15) centímetros de largo por (10) centímetros de ancho y cuatro (4) centímetros de alto, como se ve en la imagen.	
5.			

Acuerdo Anexo: Decreto Creación medalla

Capitán de Corbeta YURI HARRY OSORIO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E) Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo.Bo: TN Gustavo Herazo Mercado
Jefe de Contratos (E) SUBAFIN

Revisó: CPS José Francisco Arismendy Pinto
Abogado de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS. Veronica Triviño Zamora
Ejecutiva de Contratos SUBAFIN

ANEXO "B"
OFERTA ECONOMICA

Ítem	Descripción de la Necesidad	Unidad de Medida	Cantidades	Precio Unitario	Precio total
1	**El cuerpo central de la joya**: Es un ancla plateada de cincuenta (50) milímetros de diámetro sobre la cual va clavada una rosa de los vientos dorada. El arganeo del ancla sirve de pedestal a un cóndor en actitud de iniciar vuelo con sus alas desplegadas, el reverso va un dispositivo para fijar la cinta. La rosa de los vientos aloja en el interior un círculo, el cual contiene un faro iluminado y un microscopio como elementos de laboratorio. En el reverso de la joya va inscrito: "Servicios Distinguidos a la Dirección General Marítima" La joya a través del cóndor va suspendida en una cinta de cuarenta (40) milímetros de ancho por cincuenta y cinco (55) milímetros de largo, de color azul oscuro con dos (2) franjas verticales blancas, paralelas de cinco (5) milímetros de espesor ubicadas hacia los extremos y separadas de estos cinco (5) milímetros. **La venera:** Es una cinta metálica rectangular, esmaltada a fuego, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho. Se distribuye en tres (3) secciones así: un fondo azul oscuro sobre dos (2) franjas verticales de color blanco de cinco (5) milímetros ubicados hacia los extremos y a una distancia de cinco (5) milímetros del mismo. En la parte central se superpone el escudo de la joya. **La Miniatura:** Tiene el mismo diseño de la joya con diámetro de veinte (20) milímetros y pende de una cinta igual a la de la joya, de dieciocho (18) milímetros de ancho por cuarenta y siete (47) milímetros de largo. **Estuche:** La medalla debe ser entregada en un estuche de terciopelo azul, forrada al interior y con almohadilla igualmente forrada, Medidas: Quince (15) centímetros de largo por (10) centímetros de ancho y cuatro (4) centímetros de alto, como se ve en la imagen.	KIT	126	$108.000,00	$13.608.000,00
				SUBTOTAL	**$ 13.608.000,00**
				IVA	**$ 2.585.520,00**
				VALOR TOTAL	**$ 16.193.520,00**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA:

Capitán de Corbeta YURI HARRY OSORIO
Subdirectora Administrativa y Financiera (E) Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo.Bo: TN Gustavo Herazo Mercado
Jefe de Contratos (E) SUBAFIN

Revisó: CPS José Francisco Arismendy Pinto
Abogado de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS. Veronica Triviño Zamora
Ejecutiva de Contratos SUBAFIN